



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 25 de Septiembre de 2008.

ORDENANZA N° 028/08:

VISTO: La inquietud e interés manifestado por los contribuyentes del Municipio de Instrumentar, al igual que en años anteriores, un plan de facilidades para cancelación al contado de deudas correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Convenios de Pagos Atrasados, Planes de Facilidades Caducos, Derechos de Cementerio y Alquiler de Máquinas Viales e Impuesto Provincial del Automotor establecido oportunamente.

CONSIDERANDO: QUE, teniendo como antecedentes la operatoria implementada anteriormente por otros organismos, como la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, que establecen una reducción del 100% de los intereses y recargos, se considera factible y conveniente ofrecer mayores posibilidades de regularización de las deudas existentes, proponiendo una reducción por pago contado del 75% de los intereses y recargos.

QUE, en vista de que el Honorable Concejo Deliberante se han efectuado presentaciones particulares en las que se solicitan este tipo de beneficios, se considera conveniente establecer una norma general al respecto.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLESCASE para la cancelación al contado, de deudas vencidas, correspondientes a Tasa Generales de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Convenio de Pagos Atrasados, Planes de Facilidades Caducos, Impuesto Provincial del Automotor Derechos de Cementerio y Alquiler de Máquinas Viales, una reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y recargos originados por tales conceptos.

ARTICULO 2°: Con respecto al Impuesto Provincial del Automotor el alcance de la presente contempla únicamente el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses por mora devengados de los vehículos empadronados y que le corresponde percibir a la

Municipalidad de Capioví, NO recayendo la quita sobre el porcentaje que corresponde transferir a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (Impuesto y Ley 724).

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza regirá por un plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**


Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. Arnhold
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capioví